

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de diciembre de 2021.

No. 104

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0107/2021 I P.O., mediante el cual se expide la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/APLIE/0109/2021 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O., mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

Se aprueban las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 de diversos Municipios del Estado, según los Decretos números: LXVII/APLIM/0115/2021 I P.O., Aquiles Serdán; LXVII/APLIM/0116/2021 I P.O., Ascensión; LXVII/APLIM/0117/2021 I P.O., Bachíniva; LXVII/APLIM/0123/2021 I P.O., Carichí; LXVII/APLIM/0124/2021 I P.O., Casas Grandes; LXVII/APLIM/0110/2021 I P.O., Chihuahua; LXVII/APLIM/0129/2021 I P.O., Chínipas; LXVII/APLIM/0126/2021 I P.O., Coyame del Sotol; LXVII/APLIM/0127/2021 I P.O., Cuauhtémoc; LXVII/APLIM/0130/2021 I P.O., Delicias; LXVII/APLIM/0141/2021 I P.O., Hidalgo del Parral; LXVII/APLIM/0143/2021 I P.O., Ignacio Zaragoza; LXVII/APLIM/0144/2021 I P.O., Janos; LXVII/APLIM/0146/2021 I P.O., Juárez; LXVII/APLIM/0149/2021 I P.O., López; LXVII/APLIM/0151/2021 I P.O., Maguarichi; LXVII/APLIM/0153/2021 I P.O., Matachí; LXVII/APLIM/0155/2021 I P.O., Meoqui; LXVII/APLIM/0156/2021 I P.O., Morelos; LXVII/APLIM/0173/2021 I P.O., Saucillo; LXVII/APLIM/0174/2021 I P.O., Temósachic; LXVII/APLIM/0177/2021 I P.O., Valle de Zaragoza.

-FOLLETOS ANEXOS-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 161/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento para la Implementación de la Transversalidad de los Derechos Indígenas en el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 5311

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 07/Extraordinario/2021 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Actas Tarifarias de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento, así como sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 5318

-FOLLETOS ANEXOS-

ACUERDO N° 47/Ordinario/2021 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las ampliaciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes y Meoqui.

Pág. 5322

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

ACUERDO de los C.C. Directores Ejecutivo y Financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por el que delegan en la Dra. Oziely Daniela Armenta Hernández, Jefa del Departamento de Normatividad, la facultad de suscribir las medidas de apremio y diligencias derivadas del procedimiento administrativo, así como suscribir los acuerdos aplicables en lo conducente a la materia administrativa.

Pág. 5334

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 de los siguientes Municipios: Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi, Delicias, Gómez Farías, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Nonoava, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic y Valle de Zaragoza.

-FOLLETOS ANEXOS-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 22/2021-BIS, relativa a la adquisición de chamarras.

Pág. 5336

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5337 a la Pág. 5339

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución del Estado de Chihuahua; 1 fracción VII, 10, 11, y 35 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 3, 12, 18, 19, 21, 28 y 29 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyó, de manera definitiva, un avance histórico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y con ello la necesaria imposición de su cumplimiento a todas las autoridades obligadas a garantizarlos.

Lo anterior, en virtud de que el referido precepto constitucional sitúa los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en un nivel de tal relevancia que debe ser trasladada al marco jurídico estatal para garantizarles su debido ejercicio, primordialmente en lo referente a su autonomía y libre determinación.

Así, el 04 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número 120/2021, mediante el cual se emitió el denominado Reglamento para la Transversalidad de los Derechos Indígenas en el Ejercicio de la Función Pública Estatal; ordenamiento normativo en cuya parte considerativa es posible encontrar que sustenta su expedición, entre otros motivos y razones, en que *las culturas indígenas han permanecido segregadas y discriminadas por estructuras de orden público y privado, lo cual ha contribuido tanto a la desaparición de algunas de ellas como al abandono de sus lugares de origen, de manera voluntaria o involuntaria, ocasionando marginación, pobreza y discriminación ante la falta de alternativas y políticas públicas con pertinencia cultural.*

Se consideró adicionalmente en el aludido instrumento reglamentario que *existe una falta de respeto a los derechos de los pueblos indígenas por parte de quienes a nivel estatal y municipal aplican la política pública a través del ejercicio de la función gubernamental. Ello como resultado, entre otros factores, del desconocimiento de los derechos que deben ser garantizados a quienes descienden de las poblaciones que habitaban el país antes de la colonización, identificados como pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, se argumentó que los avances legislativos en materia de derechos de los pueblos indígenas deben ir a la par de la política pública, y para lograr que esta sea una realidad, es fundamental regular el actuar de quienes tienen la responsabilidad de ejercer la función pública y prestar sus servicios en comunidades y pueblos indígenas, a fin de que se brinden de manera adecuada y con pertinencia cultural, pues ello optimizará dicha función.*

No obstante las bondades que podría representar el ordenamiento en cita, atendiendo primordialmente a los objetivos que persigue, no es posible soslayar que en un número importante de sus disposiciones resulta inaplicable por ignorar la realidad actual en cuanto a las posibilidades técnicas, materiales y presupuestales del Ejecutivo del Estado, en un momento en el que se requiere contar con suficientes recursos humanos y financieros para su debido cumplimiento.

En efecto, en el reglamento vigente se establecen una serie de mecanismos, procedimientos y compromisos a cargo del Poder Ejecutivo que resultan complejos, máxime al derivar de una norma reglamentaria y no de una disposición legal, por lo que en aras de contar con un ordenamiento que no solo sea derecho vigente, sino también positivo, a través de un nuevo acuerdo se pretende su abrogación y la emisión de otro que lo sustituya y que haga factible que la autoridad estatal, en el ámbito del Poder Ejecutivo, cumpla con su deber en lo que concierne a la atención y el respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, mediante disposiciones claras y de aplicación efectiva.

Por lo antes expuesto, en pleno reconocimiento a la diversidad cultural que prevalece en nuestro estado y con una visión inclusiva y de respeto a los derechos humanos de nuestra población, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 161/2021

ÚNICO.- Se expide el Reglamento para la Implementación de la Transversalidad de los Derechos Indígenas en el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos que regulan la implementación de la transversalidad de los derechos indígenas en el Ejecutivo del Estado de Chihuahua; son de observancia general para el funcionariado público del Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Los programas, acciones y actividades derivadas de las atribuciones y competencia de cualquier instancia de la administración pública estatal, que sean susceptibles a la afectación de los pueblos indígenas, deberán ser acordes con los derechos indígenas reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Pueblos indígenas.** Colectividades sociales conformadas por personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del estado, que anteceden al Estado mexicano y que conservan sus instituciones jurídicas, sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y se conforman en una o varias comunidades.
- II. **Comisión.** Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.
- III. **Comunidades indígenas.** Unidades sociales, económicas y culturales compuestas por familias, ranchos y rancherías, pertenecientes a un pueblo indígena, distribuidas en un territorio articulado por las redes políticas, sociales y de parentesco, la ritualidad y el uso de los bienes naturales del entorno para su bienestar, las cuales se rigen por un sistema normativo que permite su cohesión y reproducción social.
- IV. **Personas indígenas.** Aquellas que se auto adscriben como parte de un pueblo o una comunidad indígena y son reconocidas por ésta.
- V. **Sistemas Normativos.** Normas y principios orales de carácter consuetudinario, practicados tradicionalmente por los pueblos y las comunidades indígenas, que regulan todos los ámbitos de su vida comunitaria.
- VI. **Auto adscripción.** Acto voluntario por medio del cual una persona se identifica como perteneciente a un pueblo indígena determinado.
- VII. **Consulta indígena.** Derecho establecido en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, para que el gobierno informe a los pueblos y comunidades indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal susceptibles de afectar sus derechos. La consulta debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

- VIII. **Pertinencia cultural.** Implica considerar las prácticas, los valores y la cosmovisión de la población que recibe algún servicio, sea indígena, afro mexicana, menonita o mestiza, adaptándose a su forma de vida, con respeto, considerando sus tiempos y formas de organización interna.
- IX. **Interculturalidad.** Diálogo entre culturas diferentes, en un marco de respeto y de escucha.
- X. **Transversalidad.** Proceso que pretende establecer un tema central en el diseño de las políticas públicas, con el fin de incrementar el impacto para atender las problemáticas relacionadas con el tema; para este instrumento, el enfoque de la transversalidad son los derechos de los pueblos indígenas en la administración pública estatal.
- XI. **Manuales.** Instrumentos expedidos por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas que apoyan el funcionamiento interno de los entes públicos y que desarrollan la forma en que la autoridad ejercerá sus atribuciones ante las personas y comunidades indígenas, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables.
- XII. **Entes públicos.** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.
- XIII. **Interseccionalidad.** Formas en que las relaciones de poder y las condiciones como el género, etnicidad, situación económica, edad, religión, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, color de piel, entre otras, se entrecruzan para delimitar los diversos grados de discriminación que puede sufrir una persona.

Artículo 4. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, deben:

- I. Respetar y reconocer a las autoridades indígenas nombradas de acuerdo a los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas;
- II. Respetar el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, su autonomía;
- III. Respetar el derecho de auto adscripción de las personas indígenas;
- IV. Reconocer la validez y hacer respetar por los particulares todos los actos o acuerdos tomados por los pueblos y comunidades indígenas con base en sus sistemas normativos;

- V. Respetar el patrimonio cultural, material, inmaterial y biocultural de los pueblos indígenas;
- VI. Considerar y respetar las formas y modalidades de posesión indígena;
- VII. Diseñar procedimientos adecuados y pertinentes que permitan a la población indígena acceder de manera sencilla a los servicios públicos;
- VIII. Observar, cuando se dé atención a personas y comunidades indígenas, una conducta ajustada a la ética profesional, perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, no discriminación, pertinencia cultural e inclusión, conforme a las normas locales, nacionales e internacionales en la materia;
- IX. Considerar, los entes públicos que desarrollen políticas de inclusión social, presupuesto para la ejecución de planes, programas, acciones y actividades dirigidas a personas, pueblos y comunidades indígenas, que tiendan a abatir sus carencias y rezagos a fin de alcanzar la igualdad sustantiva; para lo anterior se deberán considerar todas las situaciones en que se encuentra la población indígena, ya sea organizada en comunidades rurales o urbanas, en calidad de permanente, albergada temporalmente, desplazada, jornalera agrícola, entre otras, para elaborar proyectos y programas en colaboración con las autoridades de los pueblos indígenas;
- X. Implementar y ejecutar con pertinencia cultural, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad cualquier actividad o política pública dirigida a personas, pueblos y comunidades indígenas;
- XI. Proporcionar información y dirigirse a las personas indígenas en un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, no discriminatorio y accesible;
- XII. Nombrar a una persona que funja como enlace ante la Comisión, la cual será responsable de la atención de los temas relacionados con las personas, pueblos y comunidades indígenas, coadyuvando en el cumplimiento de la transversalidad de los derechos indígenas;
- XIII. Concertar, con base en sus atribuciones y facultades, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las solicitudes y demandas de los pueblos indígenas; y
- XIV. Establecer procesos de mejora regulatoria para facilitar el acceso a los servicios, programas y procesos de protección de los derechos humanos con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado a favor los pueblos indígenas, principalmente para quienes habitan en comunidades alejadas de las cabeceras municipales.

Artículo 5. El funcionariado público estatal, para ejercer adecuadamente sus atribuciones, podrá solicitar a la Comisión, cuando así lo requiera, capacitación, orientación y asesoría en materia de derechos indígenas.

Artículo 6. Los entes públicos deberán incluir el registro de personas pertenecientes a pueblos indígenas en los documentos para el registro de personas beneficiarias de sus diversos programas o trámites administrativos.

Artículo 7. La Comisión, de manera permanente, realizará la inscripción de comunidades indígenas en el Registro Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual será considerado como base de datos para la identificación de las comunidades indígenas con presencia en el estado y los municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

Artículo 8. Los entes públicos llevarán a cabo los procesos de consulta a fin de obtener el consentimiento previo, libre, informado, culturalmente adecuado y de buena fe por parte de los pueblos y comunidades indígenas, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 9. La Comisión será el órgano técnico que auxiliará en la formulación y establecimiento de mecanismos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, para aplicarse en las acciones institucionales públicas que afecten el territorio, la cultura, los derechos y el medio ambiente de las comunidades indígenas.

Artículo 10. Los entes públicos que tengan prevista la implementación de programas, acciones y actividades dirigidas a personas, pueblos o comunidades indígenas, deberán prever recursos suficientes a fin de garantizar el derecho a la participación en la consulta y al consentimiento previo, libre, informado, culturalmente adecuado y de buena fe.

Artículo 11. La Comisión deberá prever anualmente el presupuesto necesario para dar asesoría técnica a los entes públicos que soliciten acompañamiento en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

CAPÍTULO TERCERO ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 12. Los entes públicos con competencia en el ámbito de la salud, y los que atiendan asuntos relativos a la salud sexual y reproductiva, embarazo adolescente, discapacidad, drogadicción, alcoholismo y suicidio, deberán, en su interacción con la población indígena, propiciar las condiciones más dignas de atención, fomentando la creación de espacios con privacidad y físicamente adecuados para brindar consultas y asesorías en temas de salud al interior de las comunidades indígenas.

Artículo 13. Los entes públicos que brinden atención a personas indígenas, en pleno respeto a su patrimonio cultural, material, inmaterial y biocultural, deberán:

- I. Observar y respetar los idiomas, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de los pueblos indígenas presentes en el estado;
- II. Diseñar y distribuir las comunicaciones oficiales, convocatorias públicas y demás información dirigida a las personas indígenas, en un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, no discriminatorio, accesible, con pertinencia cultural y, de preferencia, en su idioma;
- III. Buscar los recursos y mecanismos para obtener la asistencia de intérpretes que permitan la atención de personas, pueblos y comunidades indígenas que así lo requieran; y
- IV. Dar la atención y la información, en caso de no contar con el auxilio de intérpretes, utilizando un lenguaje sencillo y claro, desarrollando y explicando los conceptos y tecnicismos aplicables; así como formular estrategias para disminuir la barrera del idioma, procurando brindar una atención personalizada, respetuosa y paciente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la Transversalidad de los Derechos Indígenas en el Ejercicio de la Función Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de septiembre de 2021.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. MTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO. Rúbrica.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****CONSTANCIA**

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la V Sesión Extraordinaria de 2021 de fecha 14 de diciembre del año 2021, en el desahogo del cuarto punto del orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 4 del orden del día, mismo que se refiere a la presentación y, en su caso, aprobación de las Actas Tarifarias de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento para el Ejercicio Fiscal 2022, así como su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que lleve a cabo el desahogo de este punto del orden del día, respecto de la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas Tarifarias de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento para el ejercicio fiscal 2022, así como su Presupuesto de Ingresos y Egresos, que va muy de la mano del resultado de la reunión de trabajo que se llevó a cabo el día de ayer respecto a este tema y en este acto procede a ceder el uso de la voz al C.P. Manuel Valdez Aguirre, por parte del área de Evaluación y Seguimiento, dependiente de la Dirección Financiera de esta Junta Central para que exponga este punto del orden del día y el análisis del mismo, por lo que inicia comentando:

Si me permiten hacer una introducción a este segmento de la sesión de Consejo que, recordarán, en la reunión de trabajo anterior tratamos este punto con los consejeros y para lo cual invitamos a la totalidad de ustedes que se sumaron para realizar las distintas revisiones a detalle de las actas tarifarias y presupuestos de los diez organismos principales, por lo cual agradezco su participación.

De la misma manera, se realizó la revisión de la totalidad de los organismos por parte del personal de esta Junta Central; lo que vamos a presentar aquí es el resumen de cómo quedaron las actas tarifarias y presupuestos de cada una de las Juntas y, con una previsión, se hizo un criterio general para la elaboración de estas actas tarifarias y presupuestos para el ejercicio fiscal 2022.

Este criterio fue básicamente que todas las actas tarifarias conservan la misma tendencia de 2021, es decir, no hay incremento inflacionario de enero a diciembre, lo que significa que se conserva igual la misma estructura de tarifas de 2021, con la misma tendencia hasta diciembre de 2022; esto como un preámbulo para la elaboración de los presupuestos y otros supuestos que consideramos fue el de conservar el descuento social del 30% al 50%, dependiendo de la circunstancia del usuario. Así mismo, los costos se analizaron con base en una inflación del 7% establecida por el Banco de México y se tomaron en cuenta los insumos que presentaron un aumento de costos sustancialmente como el acero, cobre, importaciones, PVC, etc. En cuanto a las tarifas, en algunos rangos se hicieron modificaciones con fines de nivelación, para procurar que los costos a los usuarios estén un poco más uniformes; de la misma manera, se conserva la plantilla laboral; se plantea como prioridad el mejoramiento de la calidad del servicio y el

mejoramiento de los indicadores de la eficiencia comercial y física; así como el indicador de tomas por empleado, implementación de tecnología de recuperación de caudales y mejoras en presiones, implementación de red morada y aprovechamiento de aguas tratadas, mejorar las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos así como también se considera el pago de pasivos como servicios médicos, JCAS, Conagua, CFE, etc. Otro aspecto importante que se tomó en cuenta, es la gestión con los municipios para la ejecución de obras hidráulicas de manera mancomunada. Esos serían básicamente los principios que sirvieron de base para la elaboración de estas tarifas y presupuestos de los organismos operadores.

Lo anteriormente expuesto, satisface las condiciones que establece el artículo 26 de la Ley del Agua del Estado, para cuantificar las tarifas del Acta Tarifaria, pues las juntas operadoras tomaron como base el Sistema de Cuotas y Tarifas a que se refiere el artículo 6, fracción VIII de la referida Ley, así como los siguientes criterios:

- a) El porcentaje de incremento de los insumos.*
- b) Los costos de extracción de agua, según la zona.*
- c) Los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica.*
- d) Los incrementos en el servicio de cuota fija.*
- e) Los incrementos en el servicio medido.*
- f) El pago de derechos federales de extracción.*
- g) Los gastos de operación.*
- h) Los gastos administrativos.*
- i) Los gastos de saneamiento.*
- j) Las inversiones propias.*

De la misma manera, les hago del conocimiento que esas actas tarifarias y presupuestos ya fueron previamente autorizados por el Consejo de Administración de cada uno de los organismos que les vamos a presentar. En ese contexto, es importante puntualizar que con fundamento en lo que establece el artículo 4 Ter de la Ley del Agua del Estado, en esta Junta Central se realizaron modificaciones a los derechos de cobro ya autorizados por los Consejos de Administración de las juntas operadoras, respecto de las contribuciones que éstas cobran con motivo de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, disposición final de lodos, de laboratorio y demás servicios. Lo anterior, para efecto de que las tarifas que se someterán a consideración de este Consejo de Administración, no reflejen ningún aumento para el próximo ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, se da inicio a la presentación de presupuestos y estructuras tarifarias de las Juntas Operadoras de Agua y Saneamiento en el Estado para el ejercicio fiscal 2022, que se presentan ante este H. Consejo, en el siguiente orden:

A).- **J.M.A.S. Juárez.**

B).- **J.M.A.S. de Chihuahua.**

C).- **J.M.A.S. de Delicias.**

D).- **J.M.A.S. de Cuauhtémoc.**

E).- **J.M.A.S. de Hidalgo del Parral.**

F).- **J.M.A.S. de Nuevo Casas Grandes.**

G).- **J.M.A.S. de Camargo.**

H).- **J.M.A.S. de Jiménez.**

I).- **J.M.A.S. de Meoquí.**

J).- **J.M.A.S. de Ojinaga.**

K).- A continuación, se prosiguió con la presentación de los 39 organismos restantes en el Estado, y luego de su presentación, mostraron sus actas tarifarias y presupuestos para el ejercicio fiscal 2022, que son las siguientes Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de:

- | | | |
|------------------|--------------------|-------------------------|
| • Aldama | • Buenaventura | • Villa López |
| • Aquiles Serdán | • Casas Grandes | • Santa Isabel |
| • Saucillo | • Rosales | • Praxedis G. Guerrero. |
| • Madera | • San Fco. del Oro | • Balleza |
| • Ahumada | • Guerrero | • Guadalupe D.B. |
| • Guachochi | • Ignacio Zaragoza | • Gran Morelos |
| • Ascensión | • Allende | |
| • Santa Bárbara | • Matamoros | |

Así como las Juntas Rurales de Agua y Saneamiento de:

- | | | |
|-------------------|----------------------|------------------------|
| • Lázaro Cárdenas | • Creel | • Ricardo Flores Magón |
| • Anáhuac | • Naica | • Ejido Constitución |
| • San Juanito | • Álvaro Obregón | • Colonia Hidalgo |
| • López Mateos | • Congregación Ortiz | • El Porvenir |
| • Benito Juárez | • El Terrero | • Pueblito de Allende |
| • Puerto Palomas | • Porfirio Parra | |

Mismas que se identifican como “Anexo I” para las J.M.A.S. y “Anexo II”, para las J.R.A.S., que forman parte integrante de la presente acta.”

Dando por concluido el presente punto por parte del C.P. Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de Evaluación y Seguimiento, dependiente de la Dirección Financiera de esta Junta Central, quien agradece su atención para la presentación de este punto. Acto seguido, toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, quien manifiesta que hace notar que se perdió la comunicación con la consejera titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, por lo que se tomará

su voto como una abstención. Por lo que se procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su conocimiento y respectiva aprobación como fueron presentadas en el desarrollo de este punto, mismos que proceden a emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 07/Extraordinario/2021, los señores consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracciones VI y VII; 13 BIS, fracciones VI y X; y 22, fracción XII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban en su totalidad por mayoría de votos y una abstención, las Actas Tarifarias de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento, así como sus presupuestos de ingresos y egresos, ambos para el ejercicio fiscal 2022, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del año 2021



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la VII Sesión Ordinaria de 2021, que tuvo verificativo el día 3 de diciembre del presente año, en desahogo al sexto punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 6 del orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Meoqui y Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Teniendo a cargo el desahogo de este punto por parte del C.P. Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de Evaluación y Desempeño, dependiente de la Dirección Financiera de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a quien en este momento se le concede el uso de la palabra e inicia comentando que:

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, está solicitando a este Consejo, la ampliación de su presupuesto, es decir, incrementarlos en uno de sus rubros en 640 mil pesos en el apartado de Servicios Personales, derivado de los incentivos de cortes de reconexión y gastos de ejecución. Esto deriva de una campaña que ya tiene todo el año de recuperación de rezago que les resultó muy efectiva; cabe resaltar que esos 640 mil, primero se registran como un ingreso porque, finalmente, quien los paga es el usuario y obviamente después el gasto, pero como no está contemplado en el presupuesto, es por ello que tenemos que incluirlo. Luego viene el rubro de Materiales y Suministros: ahí tenemos un diferencial de costo por la compra de tubería de PVC. Como saben, se encareció bastante el costo de este material, inclusive hasta escaseó, entonces trae pendiente de cubrir 250 mil en su presupuesto y, finalmente, en el rubro de Servicios Generales, que deriva de la recuperación de IVA que también ha tenido un incremento en la recuperación. Es por ello que existe un incremento de 506 mil 375, más los honorarios que se tienen que cubrir al despacho que se encargó de este trámite. La suma de estos tres conceptos, serían básicamente los motivos de la ampliación de presupuesto que está solicitando la JMAS de Nuevo Casas Grandes, y que suma un total de 1 millón 396 mil 375 pesos.

Ampliación de presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Nuevo Casas Grandes.

Concepto de gasto	Importe en pesos
Servicios Personales	
Incentivos por cortes reconexiones y gastos de ejecución.	640,000
Materiales y Suministros	
Diferencial de costo en compra de PVC	250,000
Servicios Personales	
Honorarios por recuperación de IVA	506,375
	1,396,375

Y que finalmente esta ampliación, quedaría como se observa en esta segunda imagen que aparece en este momento en sus pantallas: en la parte izquierda de la imagen tenemos cómo se había autorizado anteriormente y, del lado derecho, que están de color azul, las partidas ya modificadas con la ampliación que se requiere. En resumen, de 88 millones 189 mil pasamos a 93 millones 893 mil pesos.

**Ampliación de presupuesto de Ingresos y Egresos del
Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Nuevo Casas Grandes.**

Objeto		Presupuesto Autorizado		Presupuesto Modificado	
Ampliación de presupuesto ejercicio fiscal 2021	Ingresos de gestión	76,377	Ingresos de gestión (nuevo presupuesto)	77,017	
	Resultado de ejercicios anteriores	11,812	Resultado de ejercicios anteriores	11,812	
			Recuperación de IVA	5,064	
	TOTAL INGRESOS		88,189	TOTAL INGRESOS	93,893
	GASTOS DE OPERACIÓN			GASTOS DE OPERACIÓN	
	Servicios Personales	27,544	Servicios Personales	28,184	
	Materiales y Suministros	8,002	Materiales y Suministros	8,251	
	Servicios Generales	17,344	Servicios Generales	17,850	
	Transferencias, Asignaciones y Otra	10,478	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayud	10,478	
	SUMA DE GASTOS DE OPERACIÓN		63,368	SUMA DE GASTOS DE OPERACIÓN	64,763
	INVERSIÓN			INVERSIÓN	
	Infraestructura Hidraulica	17,135	Infraestructura Hidraulica	17,135	
	Bienes Muebles	7,686	Bienes Muebles	7,686	
	Total Inversión		24,821	Total Inversión	24,821
TOTAL EROGACIONES		88,189	TOTAL EROGACIONES	89,584	
DIFERENCIA		-0	DIFERENCIA	4,308	

Esto sería básicamente lo que nos solicita la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, respecto a la ampliación de su presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Con esto terminaría la exposición de esta parte de este punto por mi parte, agradeciendo su atención a los presentes.

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Rogelio Aldaz Romero, secretario del este Consejo y pregunta a los consejeros si tienen alguna duda al respecto de esta parte del punto concerniente a la ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS de Nuevo Casas Grandes.

Al no presentarse ninguna duda, pasaría a someter a votación esta ampliación de presupuesto. Si fueran tan amables de hacerlo como de costumbre, es decir, levantando su mano de ser el voto a favor. Hago del conocimiento que este punto se aprueba por mayoría, y se presenta una

abstención, derivado de que el consejero del sector académico, el Dr. Víctor Reyes Gómez, se ausentó por un momento de esta sesión.

Ahora continuamos con la presentación de la ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, y de la misma manera, estará a cargo el desahogo de esta parte de este punto por parte del C.P. Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de Evaluación y Desempeño, dependiente de la Dirección Financiera de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a quien en este momento se le concede el uso de la palabra e inicia comentando que:

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua, está solicitando a este Consejo, la ampliación de su presupuesto como complemento para el mantenimiento, así lo catalogan ellos y se trata de los colapsos que sufre la infraestructura hidráulica y que ya pasaron y pueden seguir presentándose a la fecha final del periodo. Es por lo anterior que se está incrementando en 300 mil pesos, en el rubro de servicios generales. Recordarán que en sesiones pasadas, este Consejo autorizó la compra de un terreno para la planta de tratamiento de Felipe Ángeles y no contemplaron dentro de ese trámite, la escrituración y una pequeña parte del costo de este predio, que asciende a la cantidad de 400 mil pesos, dando ambos conceptos un total de 700 mil pesos de ampliación del presupuesto de este organismo de Meoqui, respecto a lo que se había autorizado en un principio, tal y como se muestra en la imagen que aparece en sus pantallas:

Ampliación de presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Meoqui

Concepto de gasto	Importe en pesos
Servicios Generales	
Complemento de mantenimiento de inmuebles "colapsos hidráulicos"	300,000
Servicios Generales	
Escrituración y complemento de compra del terreno PTAR Felipe Angeles	400,000
	700,000

Y, de ser aprobada esta ampliación, quedaría de la siguiente manera que se ilustra en la imagen que aparece en estos momentos en sus pantallas:

Ampliación de presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Meoqui

Objeto	Presupuesto Autorizado		Presupuesto Modificado	
Ampliación de presupuesto de ejercicio fiscal 2021	Ingresos de gestión	40,912	Ingresos de gestión (nuevo presupuesto)	40,912
	Ingresos PRODDER	3,481	Ingresos PRODDER	3,481
	Resultado de ejercicios anteriores	8,200	Resultado de ejercicios anteriores	8,900
	TOTAL INGRESOS	52,593	TOTAL INGRESOS	53,293
	GASTOS DE OPERACIÓN		GASTOS DE OPERACIÓN	
	Servicios Personales	11,610	Servicios Personales	11,610
	Materiales y Suministros	8,604	Materiales y Suministros	8,604
	Servicios Generales	12,463	Servicios Generales	12,763
	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	2,065	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	2,065
	SUMA DE GASTOS DE OPERACIÓN	34,741	SUMA DE GASTOS DE OPERACIÓN	35,042
	INVERSIÓN		INVERSIÓN	
	Infraestructura Hidraulica	12,245	Infraestructura Hidraulica	12,645
	Maquinaria equipo y herramientas	5,166	Maquinaria equipo y herramientas	5,166
	Intangibles	440	Intangibles	440
	Total Inversión	17,851	Total Inversión	18,251
	TOTAL EROGACIONES	52,593	TOTAL EROGACIONES	53,293
	DIFERENCIA	0	DIFERENCIA	0

El monto autorizado fue de 52 millones 593. Se ampliaría para quedar en 53 millones 293 mil en el presupuesto, ya con la ampliación que se solicita para el ejercicio fiscal 2021 y en color azul, igual que el caso anterior, están los conceptos o partidas que se modifican y que ya les comenté anteriormente. Prácticamente esto es la ampliación que está solicitando la JMAS de Meoqui. No sé si tengan alguna duda, y con ello concluyo la explicación de este punto del orden del día

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario de este Consejo y pregunta a los consejeros si tienen alguna duda al respecto de esta parte del punto concerniente a la ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS de Meoqui.

Al no presentarse ninguna duda, pasaría a someter a votación esta ampliación de presupuesto. Si fueran tan amables de hacerlo como de costumbre, es decir, externado su voto levantando su mano. Hago del conocimiento que este punto se aprueba por mayoría de votos, y se presenta una abstención, derivado de que el consejero del sector académico, el Dr. Víctor Reyes Gómez, se ausentó por un momento de esta sesión

De la misma manera, procede a dar cuenta de los integrantes del Consejo de Administración el resultado de la exposición y aprobación del presente punto, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

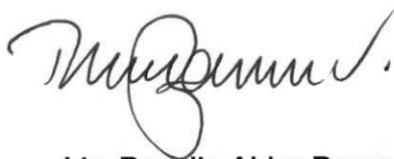
PRIMERO. - Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 47/Ordinario/2021; los señores consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones VI y XXI; 16, fracción I y V, y 24 BIS, fracción V, todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por mayoría de votos y se da cuenta de solo una abstención por parte del consejero del sector académico, respecto de las ampliaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes y Meoqui. De tal manera se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíen estas ampliaciones con sus respectivos anexos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 3 de diciembre del año 2021.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

ANEXO JMAS NUEVO CASAS GRANDES

Dice:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

	Ejercicio 2020		Presupuesto 2021	
INGRESOS	73,788,416.88	100%	76,377,329.48	100%
Derechos por prestación de servicios	59,805,955.00	81%	65,786,550.00	86%
DERECHOS	907,385.47	1%	918,124.00	1%
Accesorios de Derechos	1,935,903.20	3%	2,129,494.00	3%
Productos	1,481,559.83	2%	1,091,913.00	1%
Aprovechamientos Patrimoniales		0%	-	0%
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	6,146,057.01	8%	6,451,443.00	8%
Otros Ingresos	- 176.88	0%	- 195.00	0%
Transferencias y Asignaciones	3,511,733.33	5%	-	0%
AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES			11,811,678.35	
EGRESOS	54,306,750.00	83%	63,368,007.83	72%
SERVICIOS PERSONALES	24,730,060.63	38%	27,544,312.63	31%
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	11,876,895.81	18%	12,079,617.74	14%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,020,764.45	2%	1,044,499.16	1%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,189,096.55	5%	5,052,726.72	6%
SEGURIDAD SOCIAL	3,617,691.27	6%	3,838,575.83	4%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,025,612.55	8%	5,528,893.17	6%
PREVISIONES		0%		0%
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		0%		0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,008,563.04	9%	8,001,737.63	9%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS C	385,075.64	1%	505,632.58	1%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	33,893.20	0%	53,743.07	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	424,386.47	1%	857,009.33	1%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	532,050.51	1%	1,038,903.91	1%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,243,936.55	2%	1,407,254.13	2%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,853,213.49	3%	2,096,523.61	2%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVO	913,650.61	1%	1,033,604.65	1%
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		0%		0%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	622,356.57	1%	1,009,066.35	1%
SERVICIOS GENERALES	14,328,756.08	22%	17,343,580.70	20%
SERVICIOS BÁSICOS	8,653,293.92	13%	9,527,294.09	11%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	68,431.07	0%	140,415.44	0%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,073,452.81	2%	1,261,693.62	1%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,081,708.95	3%	2,392,400.01	3%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,114,394.40	2%	1,650,704.28	2%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	19,824.45	0%	35,427.22	0%
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	253,314.84	0%	421,572.78	0%
SERVICIOS OFICIALES	6,958.40	0%	57,871.97	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,057,377.24	2%	1,856,201.28	2%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,239,370.25	14%	10,478,376.87	12%

INVERSIONES NUEVAS	11,369,408.04	17%	24,821,000.00	28%
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	7,828,061.55	12%	17,135,000.00	19%
TERRENOS	7,437,374.44	11%	16,700,000.00	19%
EDIFICIOS NO HABITACIONALES		0%	360,000.00	0%
INFRAESTRUCTURA		0%		0%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		0%		0%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS		0%		0%
OTROS BIENES INMUEBLES		0%		0%
BIENES MUEBLES	3,541,346.49	5%	7,686,000.00	9%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	1,188,521.57	2%	381,000.00	0%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,112.67	0%		0%
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIOS		0%	60,000.00	0%
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,985,862.08	3%	280,000.00	0%
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0%		0%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	321,360.73	0%	865,000.00	1%
ACTIVOS BIOLOGICOS		0%		0%
OTROS BIENES MUEBLES		0%	3,000,000.00	3%
ACTIVOS INTANGIBLES	25,489.44	0%	3,100,000.00	4%
CREDITOS		0%		0%
SUMAN LOS EGRESOS	65,676,158.04	100%	88,189,007.83	100%
AHORRO O DESAHORRO	8,112,258.84		- 11,811,678.35	
PROYECCION DE FLUJO 2020				

Debe Decir:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

	Presupuesto 2021	
INGRESOS	82,081,270.00	100%
Derechos por prestación de servicios	65,786,550.00	86%
DERECHOS	1,558,124.00	1%
Accesorios de Derechos	2,129,494.00	3%
Productos	1,091,913.00	1%
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	6,451,443.00	8%
Otros Ingresos	5,063,746.00	0%
AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11,811,678.35	
EGRESOS	64,764,382.82	72%
SERVICIOS PERSONALES	28,184,312.63	31%
SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	12,079,617.74	14%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,044,499.16	1%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,692,726.73	6%
SEGURIDAD SOCIAL	3,838,575.83	4%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,528,893.17	6%
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,251,737.63	9%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS C	505,632.58	1%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	53,743.07	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	857,009.33	1%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,288,903.91	1%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,407,254.13	2%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,096,523.61	2%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVO	1,033,604.65	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,009,066.35	1%

SERVICIOS GENERALES	17,849,955.69	20%
SERVICIOS BÁSICOS	9,527,294.09	11%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	140,415.44	0%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,768,068.62	1%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,392,400.01	3%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,650,704.28	2%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	35,427.22	0%
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	421,572.78	0%
SERVICIOS OFICIALES	57,871.97	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,856,201.28	2%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,478,376.87	12%
INVERSIONES NUEVAS	24,821,000.00	28%
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,135,000.00	19%
TERRENOS	16,700,000.00	19%
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	360,000.00	0%
BIENES MUEBLES	7,686,000.00	9%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	381,000.00	0%
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIOS	60,000.00	0%
EQUIPO DE TRANSPORTE	280,000.00	0%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	865,000.00	1%
OTROS BIENES MUEBLES	3,000,000.00	3%
ACTIVOS INTANGIBLES	3,100,000.00	4%
SUMAN LOS EGRESOS	89,585,382.82	100%
AHORRO O DESAHORRO	4,307,565.53	
PROYECCIÓN DE FLUJO 2020		

EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ALDAZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, MEDIANTE ACUERDO 47/ORDINARIO/2021, ADOPTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, Y CONSTA DE **TRES (03)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

-

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA


LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

ANEXO J.M.A.S. MEOQUI

DICE:

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021

PRESUPUESTO 2020		
INGRESOS	44,392,902.26	100%
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,406,894.27	87%
DERECHOS	-	0%
ACCESORIOS DE DERECHOS	70,757.38	0%
PRODUCTOS	940,618.33	2%
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	52,483.39	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERV	1,425,329.44	3%
OTROS INGRESOS	15,741.44	0%
INGRESOS PRODDER	3,481,078.00	8%
AHORRO DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,200,000.00	
EGRESOS	34,741,466.34	66%
SERVICIOS PERSONALES	11,610,234.73	22%
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	4,727,975.62	9%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRA	252,214.56	0%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,612,694.10	7%
SEGURIDAD SOCIAL	1,215,731.39	2%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,801,619.07	3%
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,603,705.08	16%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCU	257,268.21	0%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	33,927.83	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y	538,008.38	1%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE P	3,014,957.25	6%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABO	2,767,197.83	5%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,004,780.98	2%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	289,688.13	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENO	697,876.47	1%
SERVICIOS GENERALES	12,462,839.20	24%
SERVICIOS BÁSICOS	5,179,409.59	10%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	13,557.81	0%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	988,278.11	2%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	408,090.85	1%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIM	3,932,747.50	7%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	30,000.00	
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	5,146.95	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,905,608.39	4%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	2,064,687.33	4%
INVERSIONES NUEVAS	17,851,435.58	34%
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCC	12,245,435.58	23%
INFRAESTRUCTURA	150,000.00	0%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOM	11,395,435.58	22%
TERRENOS	700,000.00	1%
BIENES MUEBLES	5,166,000.00	10%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	511,000.00	1%
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	0%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,655,000.00	9%
ACTIVOS INTANGIBLES	440,000.00	1%
SUMAN LOS EGRESOS	52,592,901.92	100%

DEBE DECIR:

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021

		PRESUPUESTO 2021 MOD	
INGRESOS		53,292,902.26	100%
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		38,406,894.27	72%
ACCESORIOS DE DERECHOS		70,757.38	0%
PRODUCTOS		940,618.33	2%
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		52,483.39	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES		1,425,329.44	3%
OTROS INGRESOS		15,741.44	0%
INGRESOS PRODDER		3,481,078.00	7%
AHORRO DE EJERCICIO ACTUAL		700,000.00	1%
AHORRO DE EJERCICIOS ANTERIORES		8,200,000.00	15%
EGRESOS		35,041,466.34	66%
SERVICIOS PERSONALES		11,610,234.73	22%
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE		4,727,975.62	9%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		252,214.56	0%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		3,612,694.10	7%
SEGURIDAD SOCIAL		1,215,731.39	2%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		1,801,619.07	3%
MATERIALES Y SUMINISTROS		8,603,705.08	16%
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		257,268.21	0%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		33,927.83	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		538,008.38	1%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		3,014,957.25	6%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		2,767,197.83	5%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,004,780.98	2%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		289,688.13	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		697,876.47	1%
SERVICIOS GENERALES		12,762,839.20	24%
SERVICIOS BÁSICOS		5,179,409.59	10%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		13,557.81	0%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		988,278.11	2%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		408,090.85	1%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		4,232,747.50	8%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		30,000.00	0%
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		5,146.95	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES		1,905,608.39	4%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		2,064,687.33	4%
INVERSIONES NUEVAS		18,251,435.58	34%
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		12,645,435.58	24%
TERRENOS		1,100,000.00	2%
INFRAESTRUCTURA		150,000.00	0%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		11,395,435.58	21%
BIENES MUEBLES		5,166,000.00	10%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		511,000.00	1%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		4,655,000.00	9%
ACTIVOS INTANGIBLES		440,000.00	1%
SUMAN LOS EGRESOS		53,292,901.92	

EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ALDAZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, MEDIANTE ACUERDO 47/ORDINARIO/2021, ADOPTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, Y CONSTA DE **DOS (02)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

-

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**


LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS SUSCRITOS C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ Y C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA, EN NUESTRO CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, PARRAFO QUINTO, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 88 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, 7 FRACCION VIII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, 64 FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, 6, 7, 105, 106, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 Y 207 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 3, 12, 14 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 18, 24 BIS, FRACCION VIII Y XVI, 25 BIS, FRACCION IV, 45, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 84, 85, 87, 88 Y 93 PARRAFO CUARTO, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y;

CONSIDERANDO

I.- QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TUVO A BIEN CELEBRAR LA SEXTA SESION ORDINARIA, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE EMITIO EL ACUERDO 39/ORDINARIO/2021, MEDIANTE EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 15 BIS, FRACCION IV, 20 QUINQUIES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NOMBRO COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, AL C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ.

II.- QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 BIS, FRACCION VIII, EL C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, TUVO A BIEN NOMBRAR AL C.P. MIGUEL GARCIA SPINDOLA, DIRECTOR FINANCIERO DEL ORGANISMO, NOMBRAMIENTO QUE FUE COMUNICADO EN SESION ORDINARIA No. 037, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

III.- QUE CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 BIS, FRACCION VIII, EL C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, TUVO A BIEN NOMBRAR A LA DRA. OZIELY DANIELA ARMENTA HERNANDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

IV.- QUE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE NOS HAN SIDO CONFERIDAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 16, 24 BIS, FRACCIONES XIV, XV, 25 BIS FRACCION IV Y 49, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRA LA DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS

PRESTADOS A LA COMUNIDAD SEAN ADECUADOS Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ MISMO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PERMANENTE VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO.

V.- QUE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, DE UN DEPARTAMENTO CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE PERMITAN VIGILAR EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SEÑALADAS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ACUERDO, EN MATERIA AMBIENTAL Y DEL CUIDADO DEL AGUA.

VI.- QUE PARA LO ANTERIOR ES NECESARIO IMPLEMENTAR Y SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MEDIANTE LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCION.

VII.- QUE PARA AGILIZAR DICHOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ES NECESARIO EMITIR ACUERDOS Y MEDIDAS DE APREMIO QUE PERMITAN DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ACUERDO. POR LO QUE HEMOS TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- LOS C.C. C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ Y C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA, DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIONES XIV Y XV, Y 25 BIS FRACCION IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DELEGAMOS A LA C. DRA. OZIELY DANIELA ARMENTA HERNANDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LAS MEDIDAS DE APREMIO Y DILIGENCIAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS APLICABLES EN LO CONDUCENTE A LA MATERIA ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO.- LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, NO EXCLUYE, NI LIMITA, LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO POR LOS SUSCRITOS.

CUMPLASE.....

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS C.C. DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ Y C.P. MIGUEL GARCIA SPINDOLA CONSTE.....

C.P. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

C.P.C. MIGUEL GARCIA SPINDOLA
DIRECTOR FINANCIERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/2021-BIS**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 22/2021-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CHAMARRAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 22/2021-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 1,458 chamarras para personal operativo de la Dirección.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato deberá presentar original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 29 de diciembre de 2021 y el 11 de enero de 2022, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo correspondiente, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal zona sur, ubicada en la Ave. Pacheco S/N, Col. Lealtad II, de esta ciudad, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

MTRA. MARCELA DE JARAMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1737/18, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE JOSE NIEVES MEDINA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día dieciséis de noviembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO CARRERA VALENCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consiste en un **LOTE DE TERRENO EN CONDOMINIO UBICADO EN CALLE PASO DEL NORTE UNIDAD DE PROPIEDAD INDIVIDUAL NÚMERO 27 DEL RESIDENCIAL SAN FRANCISCO ETAPA III DE ESTA CIUDAD**, que obra inscrito bajo el número 15, a folio 15, del Libro 4102 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$8,089,000.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$5,392,666.66 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga lugar dicha almoneda, de conformidad con los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :LMCHC/est

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2022.

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



SEGUNDO EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1154/17, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DIANA MIREYA SÁENZ GARCÍA, EN CONTRA DE RODOLFO MUÑOZ PIÑÓN, existe un auto que a la letra dice. -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el veinte de agosto del presente año, signado por el Licenciado BLADIMIR BOJÓRQUEZ FERNÁNDEZ, y como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, consistente en **SOLAR URBANO, LOTE 3 DE LA MANZANA 1, ZONA 1/3-3 DEL POBLADO LABOR DE TERRAZAS DE ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO CON EL NÚMERO 28, A FOLIO 29, DEL LIBRO 3380, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo como **base** para el remate la cantidad de **\$2,333,791.51 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 51/100 M.N.)** que corresponde al único avalúo rendido en autos, y como **postura legal** la suma de **\$1,555,861.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 01/100 M.N.)** que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y para la búsqueda de postores, anúnciese su venta por medio de **edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, que d fe de las actuaciones. DOY FE." -----

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.
SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
 "2021, Año de las Culturas del Norte"



EDICTO

En el expediente número **521/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por **ANTONIA AGUILAR PÉREZ**, en fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"Agréguese a sus autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno y en este juzgado el mismo día, suscrito por ANTONIA AGUILAR PÉREZ, y como lo solicita se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención que se realizó en el auto que antecede en los términos que indica en su escrito de cuenta, ello para los efectos legales a los que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 521/2021 tramitado por **ANTONIA AGUILAR PÉREZ** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte y a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, **gírese oficio** al Titular del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, **gírese oficio** al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **JOSÉ ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Asimismo, se les previene para que en el término máximo de tres días, haga comparecer ante este Tribunal a **HÉCTOR, JOSÉ SALVADOR, ALAN ROSARIO y CRISTIAN ALEXIS** todos de apellidos **HERNÁNDEZ AGUILAR** a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga con la tramitación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que pretenden, **lo que podrá hacer previa cita vía telefónica a la extensión de este Tribunal 29236, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado el veintinueve de junio del dos mil veinte**, o bien para que bajo protesta de decir verdad, manifieste su imposibilidad para ello y proporcione el domicilio en el que estos puedan ser notificados para tal efecto.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos

Familiares del Estado de Chihuahua y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada FLOR ALEJANDRA CORRAL REQUEJO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
 LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR
 AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ



ANTONIA AGUILAR PEREZ

756-80-84-88-92-96-100-104

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 44/21 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM promovido por , ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentados MARIO ALBERTO URANGA ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintuno de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un solar semi-urbano identificado como lote número 4, de la manzana 35 zona 2 ubicado sobre la Calle Ramón Fierro, de la Colonia Panamericana Municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 20.00 metros y colinda con Inocente Mateo Hernández Medrano.

Del 2 al 3 mide 20.00 metros y colinda con Francisco Javier Rangel Fernández.

Del 3 al 4 mide 20.00 metros y colinda con Calle Ramón Fierro.

Del 4 al 1 mide 20.00 metros y colinda con Calle sin nombre.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, turné los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar su propiedad, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código de Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de MARIO ALBERTO URANGA ORTEGA y JULIAN URANGA ORTEGA, así como la que acredite que se encuentra fuera del fondo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o MARTHA LAURA ACEVEDO GUZMAN en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021.
 SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



MARIO ALBERTO URANGA ORTEGA

979-104-2-4

-0-

SENTENCIA
Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ, en contra de la señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO, registrado con el número de expediente 1516/2010, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ, acreditó la procedencia de su acción. La demandada, señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO, se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ y a la señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO, desde el día cinco de febrero del año en curso, en esta ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias la mujer podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediar un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 72, del Libro 213, a Folio número 33 y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFIQUESE

Así, resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ y a la señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe DOY FE.
SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE****RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

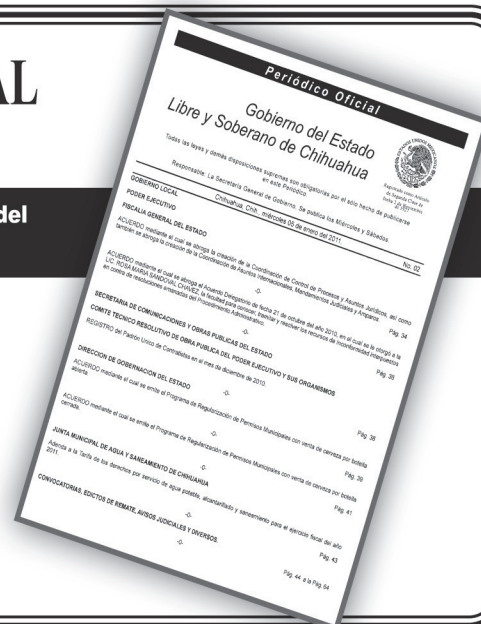
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial